

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**7478**      *COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de Accionistas de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A., celebrada el pasado 13 de septiembre de 2019, acordó reducir el capital mediante la amortización de 2.728 acciones propias representativas del 0,02004 por 100 del capital social, que fueron adquiridas al amparo de lo autorizado en su momento por la Junta General, mediante la adopción por unanimidad del siguiente acuerdo:

Octavo.- Reducción de capital social mediante la amortización de Dos Mil Setecientos Veintiocho (2.728) acciones propias en autocartera, representativas del 0,02004 por 100 del capital social y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación en el Consejo de Administración de facultades, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo y la fijación de aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o sean consecuencia de él, incluyendo entre otras facultades la de solicitar la cancelación de los registros contables de las acciones amortizadas.

Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (654,72 €), mediante la amortización de dos mil setecientos veintiocho acciones propias en cartera de 0,24 euros de valor nominal cada una, representativas del 0,02004 por 100 del capital social en el momento de adopción de este acuerdo, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres euros con sesenta céntimos (3.266.403,60 €).

El acuerdo de reducción tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización), al no existir derecho de oposición de los acreedores. La reducción de capital no supone devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital; por ello, conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrán el derecho de oposición ex artículo 334 de dicha Ley. En consecuencia, se modifica el artículo 5 del capital social cuya nueva redacción literal será la siguiente:

"Artículo 5º El capital social se fija en tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres euros con sesenta céntimos de euro (3.266.403,60 €), dividido y representado por trece millones seiscientas diez mil quince (13.610.015) acciones, de un valor nominal cada una de ellas de cero euros coma veinticuatro centésimas de euro (0,24€), que se encuentran totalmente desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no íntegramente desembolsadas.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluido, en su caso, la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que

presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación se acreditará mediante la exhibición de los certificados oportunos emitidos por las entidades encargadas de los registros contables, de conformidad con sus propios asientos.

La persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad que realice en su favor las prestaciones a que dé derecho el valor representado por medio de anotaciones en cuenta. Si la Sociedad realizase de buena fe y sin culpa grave la prestación en favor del legitimado, se liberará aunque éste no sea el titular del valor."

El presente anuncio se encuentra también disponible en la página web de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. ([www.cvne.com](http://www.cvne.com))

Laguardia (Álava), 3 de octubre de 2019.- El Consejero Delegado, Víctor Urrutia Ybarra.

**ID: A190056626-1**